

CONCEJO DE JARDÍN

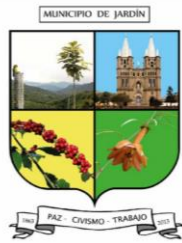
CONTRATO N° CMJ-04-2025-CPSAGA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDIN ANTIOQUIA Y LA FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES (FEDECAL).

CONTRATISTA:	FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES – FEDECAL
NIT	900893036-0
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN LA CONTINUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE JARDIN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2485 DE 2014, Y EL DECRETO 1083 DE 2015”
VALOR:	CERO PESOS (\$ 0).
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre **JUAN CARLOS RENDÓN BETANCUR** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía C.C N° 70.813.612 de Jardín, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, en su calidad de Presidente nombrado para tal cargo mediante Acta N° 70 de Noviembre 27 de 2024 y según diligencia de posesión realizada en la misma fecha que surtiría efectos a partir del 01 de Enero de 2025, por lo tanto, autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONCEJO** y por otra parte **YERALDYN SIERRA GARCÍA** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.024.514.240 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE AUTORIDADES LOCALES - FEDECAL** identificada con NIT No. 900893036-0 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y a los Estudios Previos, previa las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política y demás normas le han atribuido al

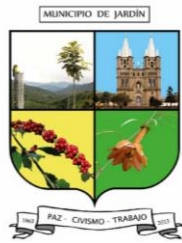
Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050



CONCEJO DE JARDÍN

Concejo Municipal una serie de funciones de Control Político a la Administración Municipal, así como el desarrollo de funciones administrativas propias como consecuencia de su autonomía administrativa y financiera. 2. Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 3. En este ámbito, al Presidente del Concejo Municipal le han sido asignadas por la Ley las funciones de ser el Representante Legal, el ordenador del gasto del presupuesto del Concejo y el responsable de la vigilancia de la ejecución de los contratos que celebre la Corporación. 4. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe elaborar los estudios previos correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación directa, con el fin de satisfacer la necesidad del Concejo Municipal de Jardín - Antioquia en cuanto a la necesidad de apoyo jurídico en la continuación del concurso de méritos abierto para la elección de Personero Municipal de Jardín - Antioquia para la vigencia 2024-2028. 5. De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, los Concejos municipales y distritales, se encuentran facultados para elegir al personero municipal o distrital. 6. Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los Concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, previo concurso público de méritos. 7. Que la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señaló que la elección del personero por parte del Concejo municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que ". el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa ... " 8. Que la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional en las sentencias C-520 de 1994 y C- 037 de 2010, al consagrar " ... que si bien es cierto que la Constitución

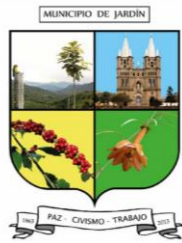
Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050



CONCEJO DE JARDÍN

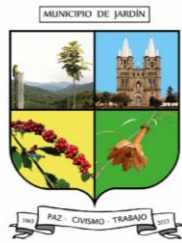
de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armonizalos intereses nacionales con los de las entidades territoriales...” 9. Que el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto No. 1083 de 2015, Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales. 10. El Concejo Municipal de Jardín - Antioquia atendiendo los estándares definidos en la Ley 1551 de 2012 y Decreto 1083 de 2015, en su Título 27, frente a la realización del concurso Público y abierto de méritos, ha decidido adelantar este proceso directamente, atendiendo los principios que rige la función pública como lo son igualdad, eficacia, economía y celeridad. 11. Que en consecuencia a lo señalado anteriormente, y teniendo en cuenta la magnitud e importancia de la gestión que lleva a cabo el Concejo Municipal como ente de control político de la administración Municipal y máximo representante de los intereses y la voluntad de los habitantes del Municipio; se hace necesario dotar a los integrantes del concejo municipal de conocimientos vanguardistas y herramientas prácticas e innovadoras que garanticen una mejor gestión, contribuyendo así al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia Art. 313 núm. 8 y al Decreto 1083 de 2015, frente a los estándares mínimos que se deben tener en cuenta para elección de personeros. 12. Por ende, el Concejo Municipal considera viable y oportuno llevar a cabo un proceso contractual que garantice la asesoría, inducción y acompañamiento a la corporación en el desarrollo del concurso; No obstante, el Concejo Municipal requiere contar la experiencia necesaria y el recurso humano que apoye el proceso del concurso de méritos; por lo cual se considera viable realizar la contratación de la prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico en la continuación del concurso de méritos abierto para la elección de Personero Municipal de Jardín - Antioquia para la vigencia 2024-2028, de conformidad con el Decreto 1083 de 2015. 13. Lo anterior conlleva a que con la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende suscribir, solamente se estarán contratando los conocimientos de la persona jurídica o natural conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993 y reglamentarios, y el artículo 2 Numeral 4 Literal h de la Ley 1150 de 2007, como también lo determinado el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los

Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050



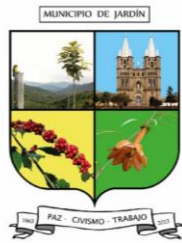
CONCEJO DE JARDÍN

relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 14. Por otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del artículo contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato, y, por lo tanto, con la elaboración del presente estudio previo se da cumplimiento al postulado legal. 15. En este orden de ideas, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia acreditable en asesoría, acompañamiento y gestión en el desarrollo de concurso públicos abiertos de méritos para la elección de personeros municipales, y que preste sus servicios en actividades relacionadas con el objeto a contratar, que cuente con la idoneidad, capacidad y las calidades suficientes requeridas para adelantar el acompañamiento, asesoría y gestión en el desarrollo del concurso de méritos en mención. 16. Que, el Concejo Municipal cuenta con los recursos necesarios para solventar la necesidad. 17. Que de acuerdo a lo establecido en sentencia SPO -011 DE 2024 que declara la nulidad del concurso hasta el proceso de entrevista se establecerá la citación y el proceso de entrevista hasta la elección del Personero (a) del municipio de Jardín. 18. Que se suscribe el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO EN LA CONTINUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE JARDÍN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2485 DE 2014, Y EL DECRETO 1083 DE 2015”.** **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA cumplirá las obligaciones contempladas en el presente contrato, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades: **GENERALES** **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. **3.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del municipio. **4.** Responder



CONCEJO DE JARDÍN

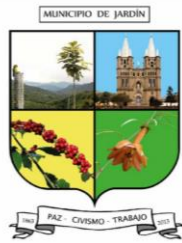
y hacer uso de los bienes que sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste. **5.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **6.** Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. **7.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **8.** Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos. **ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con idoneidad y eficacia en la ejecución del objeto de la presente contratación. **2.** El contratista deberá Brindar apoyo jurídico en la continuación del concurso de méritos abierto para la elección de Personero Municipal de Jardín - Antioquia para la vigencia 2024-2028. **3.** El contratista deberá entregar material jurídico pertinente que permita orientar al Concejo Municipal para el desarrollo de la última etapa del concurso. **4.** En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones. **5.** Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **6.** Responder en los plazos establecidos en el presente documento, los requerimientos que realice el Concejo Municipal con ocasión del objeto contractual. **7.** Colaborar con el Concejo Municipal de Jardín - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **8.** Acatar las instrucciones que imparta el Concejo Municipal de Jardín - Antioquia durante el desarrollo del contrato. **9.** Atender las observaciones y requerimientos que formule el Concejo Municipal de Jardín - Antioquia, por conducto del supervisor del Contrato. **10.** Garantizar la buena calidad del servicio objeto de la presente contratación. **11.** Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar. **12.** En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el Concejo Municipal de Jardín - Antioquia al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Senae ICBF) de sus



CONCEJO DE JARDÍN

empleados si los tuviere. **13.** Informar de inmediato al Concejo Municipal de Jardín - Antioquia toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse. **14.** Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **15.** El Contratista por medio de Acta de Compromiso asume la responsabilidad de apoyar jurídicamente al Concejo Municipal de Jardín, en la continuación del concurso de méritos abierto para la elección de Personero Municipal de Jardín - Antioquia para la vigencia 2024-2028. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado. **3.** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de seguridad social pensión y riesgos laborales. **6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **7.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte de él. **9.** Las comunicaciones, solicitudes y requerimientos entre contratante y contratista deberán hacerse por escrito o al correo electrónico que el contratista suministre. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **CERO PESOS MCTE INCLUIDO IVA (\$0).** **PARÁGRAFO:** Libre de costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se comprometen a prestar a entera satisfacción del CONCEJO el servicio objeto del presente contrato, será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta la última etapa del proceso de acuerdo al cronograma establecido. **CLÁUSULA SEXTA - LOCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá ejecutar el contrato en el Municipio de Jardín - Antioquia. **CLÁUSULA SEPTIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, contando con autorización previa y escrita del CONCEJO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, además de su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si a ello hubiera lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, que para este caso será el Presidente del Concejo Municipal, quien estará acompañado de la Vicepresidenta Primera del Concejo.

Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050



CONCEJO DE JARDÍN

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El CONCEJO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – AFILIACIÓN: EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, presentando en forma periódica ante el CONCEJO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con el Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002 y Ley 797 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe de final de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El estudio Previo, b) La propuesta del contratista c) El registro presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. e) Pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social F) Certificado de Disponibilidad Presupuestal G) Protocolo de seguridad y confidencialidad de las pruebas h) protocolo de custodia

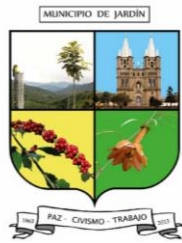
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) registro presupuestal, 2) pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar 3) suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores.

PARÁGRAFO: Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - NORMAS DE SEGURIDAD: El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de las tareas, en los sitios determinados para desarrollar su labor.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍAS: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del CONCEJO, ante una

Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050



CONCEJO DE JARDÍN

compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare el siguiente riesgo: CUMPLIMIENTO. - equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida el correspondiente recibo de pago de la prima del seguro, expedida por la Compañía aseguradora CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVO - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será la ciudad de Apartado – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Jardín - Antioquia a los catorce (14) días del mes de Febrero de 2025.

POR EL CONCEJO:

CONTRATISTA:

JUAN CARLOS RENDÓN BETANCUR

YERALDYN SIERRA GARCÍA

C.C. 70.813.612 de Jardín - Antioquia
Presidente del Concejo Municipal de
Jardín - Antioquia

C.C. 1.024.514.240 de Bogotá D.C.
Presidenta y Rep. Legal - FEDECAL
NIT 900.893.036-0

Concejo Municipal de Jardín Antioquia
e-mail concejo@eljardin-antioquia.gov.co
www.concejodejardin.com
Cra 3 N° 10-10 segundo piso
Teléfono 8456364
Código postal 056050